

necesarias del profesorado y personal de administración y servicios, destinado en el centro.

Cuarto.- La creación de estos Centros tendrá efectos económicos y administrativos de 1 de julio de 1999.

Quinto.- El saldo de la gestión económica de la cuenta justificativa de ingresos y gastos de los Centros de Educación General Básica que cesan en su actividad se incorporará, previa justificación, como saldo inicial de la cuenta del Instituto de Educación Secundaria creado.

Sexto.- Al personal docente le será de aplicación lo establecido en la Orden de 16 de marzo de 1993, por la que se regulan situaciones del profesorado afectado por desdoblamientos, transformaciones, traslados e integraciones de enseñanzas en Centros Públicos de Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas (B.O.C. de 2 de abril).

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de octubre de 1999.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

1807 *DECRETO 294/1999, de 7 de octubre, por el que se crean Institutos de Educación Secundaria en distintos municipios de las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Tenerife.*

Promulgada la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y dictados los Reales Decretos 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, y 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten

enseñanzas de régimen general, procede la creación de Institutos de Educación Secundaria que han de implantar las enseñanzas previstas en la citada Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, formulada en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5.1.d) del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y previa deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 7 de octubre de 1999,

DISPONGO:

Primero.- Crear los Institutos de Educación Secundaria siguientes:

Isla: Gran Canaria (Provincia: Las Palmas).

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria.

- Instituto de Educación Secundaria en Schamann-Siete Palmas: nº de código 35010439.

- Puestos escolares: 660.

Domicilio: Feria del Atlántico.

Este Centro integra principalmente los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, de los Colegios Públicos "Siete Palmas" y "Las Torres".

- Instituto de Educación Secundaria en Tamaraceite: nº de código 35010403.

- Puestos escolares: 720.

Domicilio: Sector 4. Tamaraceite.

Este Centro integra principalmente los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria de los Colegios Públicos "Valencia", "Adán del Castillo" y "Vascongadas".

- Instituto de Educación Secundaria en Los Tarahales: nº de código 35010427.

- Puestos escolares: 480.

Domicilio: Polígono de San Lázaro-La Palma.

Este Centro integra principalmente los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria de los Colegios Públicos "Los Tarahales", "Andalucía" y "San Lorenzo".

Isla: Lanzarote (Provincia: Las Palmas).

Municipio: Tinajo.

- Instituto de Educación Secundaria en Tinajo:
nº de código 35010397.

- Puestos escolares: 540.

Domicilio: El Calvario.

Este Centro integra principalmente los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria del Colegio Público "Virgen de Los Volcanes".

Isla: Tenerife (Provincia: Santa Cruz de Tenerife).

Municipio: Arico.

- Instituto de Educación Secundaria en Arico: nº
de código 38011868.

- Puestos escolares: 240.

Domicilio: El Pinito-Llanos del Viso.

Este Centro integra principalmente los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria de la Escuela Infantil "Clotilde Hernández Marrero" y los Colegios Públicos "Virgen de Fátima", "Villa de Arico", "Nuestra Señora de La Luz" y "El Río".

Municipio: Arona.

- Instituto de Educación Secundaria en Las Galletas:
nº de código 38011844.

- Puestos escolares: 720.

Domicilio: Carretera a Guargacho.

Este Centro integra principalmente los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria de los Colegios Públicos "Buzanada" y "El Fraile".

Municipio: Buenavista del Norte.

- Instituto de Educación Secundaria en Buenavista
del Norte: nº de código 38006174.

- Puestos escolares: 360.

Domicilio: Los Cabildos o San Felipe.

Este Centro integra principalmente los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria del Colegio Público "Nicolás Díaz Dorta".

Municipio: Santiago del Teide.

- Instituto de Educación Secundaria de Tamaimo:
nº de código 38011856.

- Puestos escolares: 240.

Domicilio: calle Malpaís.

Este Centro integra principalmente los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria de los Colegios Públicos "José Esquivel", "Tamaimo" y el I.E.S. Tágara.

Segundo.- Se autoriza al Consejero de Educación, Cultura y Deportes para adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar el cumplimiento de lo acordado en el presente Decreto.

Tercero.- La creación de estos Centros tendrá efectos de 1 de julio de 1999.

Cuarto.- La Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y Servicios de la misma y las Direcciones Territoriales de Educación de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, tomarán las medidas necesarias para el nombramiento de Directores y aplicarán al profesorado, en su caso, lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 16 de marzo de 1993, por la que se regulan situaciones del profesorado afectado por desdoblamientos, transformaciones, traslados e integraciones de enseñanzas en Centros Públicos de Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas (B.O.C. de 2 de abril).

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de octubre de 1999.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.